Condiciones que se han de otorgar por las Villas de Molina y Lorqui sre repartimtos de gastos en la Arqa de su

Riego

Lo 1º La Villa de Lorqui ha de apromptar efectivamte todo lo repartido hasta aqui por 6a parte de gastos.

2º Solo ha de contribuir Lorqui con dha 6a parte desde el principio de la toma de la Arequia del Rio hasta la toma de la Arequia que llamamos Subirana y toma del Molino de la Encomienda, sin comprehender los demas gastos que desde halli en adelante se ofrezieren; lo que se executara asi bajo de la protesta de que no perjudique à los heredados de la huerta de Molina y sus Rs executorias

3º Para obiar motivos de queja y los que han ocasionado las presentes disputas, todos los gastos de la Arequia se han de sacar al pregon, y rematarse en el mejor postor; para lo qe ha de preceder fixazion de papeles en la Villa de Lorqui y demas partes donde combenga, señalando dia y hora para el remate, y el importe de la 6a parte se deve apromptar por la Villa de Lorqui segun que todo ello se manda expresamte en las Rs executorias.

4º Para que esta providencia mandada como dho es en las Rs executorias no sea gravosa al Postor, ni se dificulte su execuzon en aquellos tiempos mas ocupados de Eras Siegas &a siempre que se deva cargar agua u otra